

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, quince de octubre de dos mil veinte.

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma, sin costas del recurso**, la sentencia apelada de diecisiete de junio de dos mil veinte, escrita en folio 42, dictada por el Primer Juzgado de Letras de San Antonio, que rechazó la demanda ejecutiva.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase.

**N° Laboral - Cobranza-385-2020.**



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Mario Rene Gomez M., Ines Maria Letelier F. y Fiscal Judicial Juana Del Transito Latham F. Valparaiso, quince de octubre de dos mil veinte.

En Valparaiso, a quince de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>